

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1438

28 de octubre de 2019

Presentado por la señora *López León*

*Referido a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismos e Infraestructura;
y de Educación y Reforma Universitaria*

LEY

Para añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico” a los fines de establecer garantías específicas de prioridad en la evaluación de propuestas para acuerdos de arrendamiento sometidas por la Universidad de Puerto Rico (UPR) sobre instalaciones y edificaciones de PRIDCO disponibles para uso y desarrollo de proyectos, patentes e investigaciones; así como el garantizar descuentos significativos del canon en los acuerdos de arrendamiento de entre un treinta (30) a un por ciento (50%) al establecido para otras empresas o actividades, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Compañía de Fomento de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) fue creada para estimular el desarrollo y uso más completo de los recursos humanos y económicos de nuestro País. Como tarea principal, ésta se encarga de atraer la inversión de capital privado para iniciar y mantener en operación, y en cualquier otra forma promover el establecimiento y funcionamiento de, toda clase de operaciones comerciales, cooperativistas, u operaciones industriales relacionadas con el aprovechamiento, la elaboración y manufactura.

Asimismo, la Compañía queda autorizada para promover y llevar a cabo aquellas actividades que tiendan a incentivar la inversión en los sectores de manufactura, servicios y otras empresas, facilitar el intercambio comercial, impulsar la utilización en empresas industriales de capital de residentes de Puerto Rico, y evitar los males de propiedad absentista de capital en grande escala. Es decir, un motor socio-económico vital para el mejoramiento de nuestra calidad de vida y progreso.

Cónsono con lo anterior, es necesario señalar que la Universidad de Puerto Rico (UPR) lleva a cabo proyectos e investigaciones sobre productos y servicios en diversas actividades de desarrollo económico. Constantemente, generan patentes que de contar con espacios costo-eficientes entre otras condiciones propicias a su fortalecimiento y expansión, se convertirían en oportunidades de importancia para el beneficio económico de la propia universidad, así como de toda la sociedad puertorriqueña. Así que, con la ubicación de estos talleres en espacios apropiados, la Universidad de Puerto Rico (UPR) pudiera estar allegando mayores ingresos propios y promoviendo actividad comercial e industrial con la creación de nuevos empleos, en una coyuntura histórica particular, cuando su presupuesto se ha visto afectado por recortes impuestos por la Junta de Supervisión Fiscal, bajo la Ley Federal PROMESA.

Precisamente, según información reseñada, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) cuenta con un gran inventario de sobre 1,500 propiedades para arrendamiento o venta, estando la mayoría de estas facilidades en desuso, por consiguiente, sufriendo un mayor deterioro. Instalaciones, que fueron destinadas para el fomento económico del país y que al presente no se utilizan a todo su potencial. Y aunque se reconoce, que algunas de estas propiedades pudieran estar afectas a los procesos de reestructuración de deuda, la misma compañía ha señalado que cuenta con la facultad de negociar y realizar un sinnúmero de acuerdos que en ocasiones incluyen descuentos significativos de renta, así como que la universidad puede solicitar fondos para proyectos específicos sobre propiedades de la compañía.

En consecuencia, al disponer parámetros para las negociaciones entre la UPR y PRIDCO sobre estas propiedades, no establecemos una medida contradictoria o ajena a

los procesos administrativos actuales en la contratación que ejerce la compañía, sino una garantía en Ley a favor de la UPR, como legítimamente se reclama. Esto, como también se conceden por reglamento a diversas entidades, por ejemplo, las que emplean personas con impedimentos.

Por otro lado, es necesario reconocer que la inversión del Estado en proyectos de innovación y patentes debe ser norte de una sana política pública esencial a nuestro desarrollo socioeconómico. Más aún, en los acuerdos de arrendamiento a favor de la UPR sobre facilidades de PRIDCO, que posibilitan el generar nuevos ingresos rehabilitando propiedades que al presente se encuentran deterioradas o abandonadas. Adicional, de que no se enajena la propiedad sobre las mismas y que responden a un alto interés público, proyectando beneficios para ambas entidades.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa promueve la presente legislación a los fines de crear espacios y talleres para el fomento y desarrollo de la ciencia, innovación, la creatividad, ingeniería, administración y venta, entre otras actividades económicas, para beneficio de nuestra universidad y de todos los puertorriqueños. Las acciones aquí tomadas les darán el impulso necesario a los estudiantes y profesores que a diario luchan por aportar su granito de arena al resurgir económico de nuestro país. Todo esto, dentro del entendimiento de que la Universidad de Puerto Rico, es el primer centro docente de educación superior como universidad del Estado, con una trayectoria de compromiso y prestigio reconocida local e internacionalmente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (t) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de
2 mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 8.- Facultades Generales.

4 La Compañía tendrá y podrá ejercer los siguientes poderes generales además de
5 los conferidos en otros sitios por esta Ley:

6 (a)...

1 ...

2 (s)...

3 (t) *Otorgar prioridad en su evaluación a propuestas de la Universidad de Puerto Rico*
4 *(UPR), para establecer acuerdos de arrendamiento sobre espacios en las edificaciones*
5 *existentes y disponibles para ser utilizado como centro de desarrollo en las zonas industriales*
6 *ya establecidas y operando al amparo de la Compañía de Fomento Industrial para proyectos,*
7 *investigaciones o patentes. Los recursos humanos a ser utilizados para el funcionamiento y*
8 *operación de estos centros de actividad comercial, industrial y económica deberán ser, en su*
9 *mayoría, estudiantes y profesores de la propia Universidad de Puerto Rico. En los acuerdos de*
10 *arrendamiento a establecerse con la UPR a estos fines, que cualifiquen bajo este inciso,*
11 *disfrutarán de una reducción de entre un treinta (30) a un por ciento (50%) del canon*
12 *establecido para la zona industrial en que enclave la edificación a ser arrendada.*

13 ...”

14 Sección 2.- La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico promulgará los
15 reglamentos necesarios o las enmiendas a la normativa vigente, para dar fiel
16 cumplimiento a lo aquí dispuesto, dentro de un término no mayor de treinta (30)
17 días desde la aprobación de esta Ley.

18 Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
19 aprobación.